

*M E C E S U R
C C I O N
C. N. V. 019*

18 DIC 2015

**CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
25 NOV 2015**

DIVISIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE, EN EL MARCO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA "INTERNACIONALIZACIÓN DE UNIVERSIDADES".

Solicitud N° **610**

SANTIAGO,

DECRETO N° 0494 02.11.2015

C. N. V. 019
27 NOV. 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 812 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 412, consigna recursos para la asignación "Internacionalización de Universidades", por un monto total de M\$ 4.120.000.-

Que la glosa 16 del Programa 30, antes mencionado, indica que estos recursos se transferirán a universidades que al 31 de diciembre de 2014 tengan acreditación institucional vigente en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129, que hayan obtenido el nivel más alto de acreditación en este proceso (7 años), que posean al menos 10 programas de doctorado y que al menos el 75% de éstos estén acreditados a la fecha antes dicha.

Que, asimismo, la glosa mencionada en el considerando anterior indica que la distribución de estos recursos durante el año 2015 se hará conforme a los criterios, requisitos y procedimientos que se establezcan mediante decreto del Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministerio de Hacienda. En virtud de ello no podrán comprometerse recursos fiscales de años siguientes.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE
SECRETARÍA**

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

RECIBIDO

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZÓN**

**02 NOV 2015
RECEPCIÓN**

DEPART. JURIDICO	<i>CET</i>	<i>02 NOV 2015</i>
DEPART. TR. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORÍA		
DEPART. V.O.P.U.y I.		
SUB DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$
IMPUTAC.
ANOT. POR \$
IMPUTAC.
DEDUC.
DTO.....

DOCUMENTO DE TOMA DE RAZÓN
18 DIC 2015
OFICINA DE TOMA DE RAZÓN

RETIRADO SIN TRAMITAR
FECHA: **23 NOV. 2015**
CON OFICIO N° **2576**

TOMADO RAZON

16 DIC. 2015
Contralor General de la República Subrogante

Que, a través del Decreto N° 200, de 2015, del Ministerio de Educación, se reglamentó la ejecución de la asignación presupuestaria "Internacionalización de Universidades".

Que, mediante Resolución Exenta N° 6706, de 2015, de esta Cartera de Estado, determinó los montos a distribuirse entre las universidades que allí se indican, en el marco de la asignación presupuestaria "Internacionalización de Universidades", de conformidad al Artículo 3° del Decreto Supremo N° 200, de 2015, del Ministerio de Educación.

Que, esta Secretaría de Estado verificó el cumplimiento por parte de la Universidad de Chile de los requisitos señalados en el inciso primero de la glosa 16, antes mencionada.

Que, en virtud de lo anterior, el Ministerio de Educación y la Institución señalada en el epígrafe celebraron un convenio, el que debe ser aprobado administrativamente, y;



VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y su modificación; en la Ley 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 812 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 412; en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. 1/1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto N° 200, de 2015, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 6706, de 2015, de esta Secretaría de Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio, celebrado el día 07 de octubre de 2015, entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Chile, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO ENTRE

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

INTERNACIONALIZACIÓN DE UNIVERSIDADES, AÑO 2015

**"Consolidación de la internacionalización de la investigación y postgrado
de la Universidad de Chile"
Código UCH1566**

En Santiago, Chile, a 7 de octubre de 2015, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por su Subsecretaria de Educación, doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad de Chile, en adelante e indistintamente "la Institución", representada por su Rector, don **Ennio Augusto Vivaldi Véjar**, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1058, Santiago, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", se suscribe el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 812 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 412, consigna recursos para la asignación "Internacionalización de Universidades", por un monto total de M\$ 4.120.000.-

Que la glosa 16 del Programa 30, antes mencionado, indica que estos recursos se transferirán a universidades que al 31 de diciembre de 2014 tengan acreditación institucional vigente en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129, que hayan obtenido el nivel más alto de acreditación en este proceso (7 años), que posean al menos 10 programas de doctorado y que al menos el 75% de éstos estén acreditados a la fecha antes dicha.

Que, asimismo, la glosa mencionada en el considerando anterior indica que la distribución de estos recursos durante el año 2015 se hará conforme a los criterios, requisitos y procedimientos que se establezcan mediante decreto del Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministerio de Hacienda. En virtud de ello no podrán comprometerse recursos fiscales de años siguientes.

Que, el Decreto N° 200, de 2015, del Ministerio de Educación, reglamentó la ejecución de la asignación presupuestaria "Internacionalización de Universidades".

Que la Resolución Exenta N° 6706, de 2015, del Ministerio de Educación, fijó los montos a distribuir a cada una de las universidades beneficiarias para el período 2015.

Que, para la implementación de estos recursos, es necesario que "la institución y "el Ministerio", suscriban el presente convenio.

SEGUNDO: Componente(s) y objetivos del proyecto.

Las Partes acuerdan celebrar el presente convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Consolidación de la internacionalización de la investigación y postgrado de la Universidad de Chile", Código UCH1566, en adelante e indistintamente, "el Proyecto".

Estrategias del proyecto:

Estrategias específicas asociadas al Objetivo Específico en Red N°1:

1. Organización y participación conjunta en eventos científicos de carácter internacional, y en particular en América Latina, destinados a la difusión de formación de postgrado basados en la estrategia en "tu postgrado en Chile" del CRUCH (http://postgrado.consejodirectores.cl/postgrado_doctorado.php) con énfasis en Doctorados acreditados.
2. Fortalecer la colaboración científica en el marco de los Centros de Excelencia conjuntos a través de la organización de eventos internacionales de alto impacto.

Estrategias específicas asociadas al Objetivo Específico Institucional N°1:

- 2.1 Validación del diagnóstico inicial que identifica los programas de investigación y formación de postgrado, con énfasis en doctorado, para la internacionalización de la Universidad de Chile.
- 2.2 Diseño e implementación de instrumentos internos de financiamiento competitivo para la internacionalización que consideren dos líneas de financiamiento. Una, destinada a la consolidación de la internacionalización de programas de investigación y postgrado, con énfasis en doctorado, de alcance global; la otra, que apunte al potenciamiento de la inserción internacional de programas de investigación y postgrado emergentes, con énfasis en doctorado, particularmente a nivel regional (programa de cooperación Sur-Sur).

Estrategias específicas asociadas al Objetivo Específico Institucional N° 2:

- 3.1 Revisión y mejoramiento de la estrategia institucional de internacionalización de la Universidad de Chile incorporando criterios de pertinencia e integración regional.
- 3.2 Diseño e implementación de un sistema integrado de gestión de información para el seguimiento de la internacionalización de la Universidad de Chile.
- 3.3 Mejoramiento de los procesos de la Universidad de Chile que permitan registrar y facilitar el ingreso y salida de estudiantes y académicos que realizan movilidades.
- 3.4 Fortalecimiento de capacidades y competencias de los equipos humanos de la Universidad de Chile y sus respectivas unidades para implementar procesos de internacionalización.
- 3.5 Implementación de un equipo de gestión operativa para el proyecto de internacionalización.

Estrategias específicas asociadas al Objetivo Específico Institucional N°3:

- 4.1 Validación de un diagnóstico sobre los focos de visibilidad de procesos y resultados de internacionalización de la Universidad de Chile y de las unidades que la componen.
- 4.2 Diseño e implementación de un plan de difusión internacional de los programas de investigación y formación de postgrado, con énfasis en doctoral, de la Universidad de Chile.
- 4.3 Gestión de un plan de alianzas con instituciones, organizaciones y redes nacionales e internacionales para apoyar la difusión de la investigación y formación de postgrado, con énfasis en doctorado, de la Universidad de Chile.

4.4 Transferencia de buenas prácticas en visibilidad de procesos y resultados de internacionalización que pueda replicarse en el conjunto del sistema de educación superior del país, particularmente entre las universidades estatales.

Objetivo general: Consolidar a la Universidad de Chile como un referente de excelencia y pertinencia en América Latina, posibilitando un mejor posicionamiento global y una mayor integración regional (cooperación Sur-Sur) en materias de investigación y formación de postgrado.

Objetivos específicos:

Objetivo Específico en Red N°1 (OER 1): Posicionar, desde una estrategia país, la labor de los centros de investigación y postgrado de alcance global, realizados en conjunto entre la Universidad de Chile y la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Objetivo Específico Institucional N°1 (OEI1): Potenciar la internacionalización de la investigación y de la formación de postgrado en la Universidad de Chile, promoviendo el desarrollo de redes internacionales globales y regionales (cooperación Sur-Sur) de integración.

Objetivo Específico Institucional N° 2 (OEI2): Fortalecer capacidades institucionales para la gestión estratégica y operacional de los procesos de internacionalización de la Universidad de Chile.

Objetivo Específico Institucional N°3 (OEI3): Generar instrumentos para ampliar la visibilidad de los procesos y resultados de internacionalización de la Universidad de Chile y de las distintas unidades que la componen.

Indicadores:

Indicadores de Desempeño en Red 1

Nº. Obj. Específico asociado	Nombre Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Línea base	2015	2016	2017	2018	Medio de Verificación
OER 1	Participación en ferias	Número	Absoluta	Sin Línea Base	0	2	2	0	Registro de participación
OER 1	Número de seminarios conjuntos establecidos	Número	Absoluta	Sin Línea Base	0	0	1	1	Material de Difusión
OER 1	Número de asistentes a los seminarios conjuntos	Número de participantes	Absoluta	Sin Línea Base	0	0	60	80	Registro de participantes
OER 1	Proyectos de Red Derivados de los seminarios y vistas internacionales	Número de proyectos implementados	Absoluta	Sin Línea Base	0	0	1	1	Convenio
OER 1	Proyectos postulados en conjunto con instituciones internacionales y derivados de los seminarios y visitas	Número de proyectos presentados	Absoluta	Sin línea Base	0	0	0	1	Documento de Proyecto Presentado
OER 1	Número de estudiantes extranjeros asistentes a Escuelas de Verano conjuntas	Número de estudiantes extranjeros	Absoluta	Sin Línea Base	0	0	40	40	Registro de inscritos en Escuelas de Verano

Indicadores de Desempeño Institucionales

Nº. Obj. Específico asociado	Nombre Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Línea base	2015	2016	2017	2018	Medio de Verificación	
OE11	Estrategia 1.1	Diagnóstico Validado	Sí/No	Absoluta	0	1	0	0	0	Documento de Diagnóstico Validado
		Razón de entradas y salidas de movildades académicas	Número de académicos extranjeros en UCH por visitas equivalentes en tiempo / Número de vistas de académicos de la UCH en el extranjero	Razón	1%	1%	1,4%	1,7%	2,0%	Reporte de sistema
		Profesores visitantes extranjeros en la Universidad de Chile.	Nº de profesores visitantes en la Universidad de Chile	Unidad	27	27	40	50	60	Reporte de sistema
		Número de profesores visitantes extranjeros con estándar de permanencia de entre 15 días a 1 mes o más, financiados por el proyecto	Nº de profesores visitantes de entre 15 días a 1 mes en algún programa de investigación y/o doctorado de la Universidad de Chile	Unidad	Sin Línea Base (SLB)	0	5	10	10	Informe de Visitas
		Número de Profesores visitantes por tiempo de estadía equivalente a un semestre institucional	Número de profesores	Unidad	SLB	0	2	2	2	Convenios
	Estrategia 1.2	Profesores visitantes de la Universidad de Chile en el extranjero.	Nº de comisiones académicas internacionales realizadas por académicos de la Universidad de Chile	Absoluta (crecimiento 1% anual sobre la línea de base desde 2016)	2714	2714	2741	2769	2796	SISPER (Sistema de Administración de Personal U. de Chile)
		Número de profesores visitantes de la Universidad de Chile con estándar de permanencia de entre 15 días a 1 mes o más, financiados por el proyecto	Nº de profesores de la Universidad de Chile visitantes de entre 15 días a 1 mes en algún programa de investigación y/o doctorado en el exterior.	Unidad	SLB	0	5	10	10	Informe de Visitas
		Número de Profesores de la Universidad de Chile por tiempo de estadía en el exterior, equivalente a un semestre	Número de profesores	Unidad	SLB	0	2	2	2	Convenios

		institucional, financiados por el proyecto								
		Número de estudiantes extranjeros inscritos en programas de doctorado en la Universidad de Chile	N° de nuevos estudiantes extranjeros en doctorados	Absoluta (crecimiento 1% anual sobre la línea de base)	876	876	885	894	903	Registro de sistema
		Número de estudiantes extranjeros en estadías cortas doctorales en la Universidad de Chile	N° de nuevos estudiantes extranjeros realizando estadías cortas en doctorados de la Universidad de Chile	Absoluta (crecimiento del 20% anual sobre la línea de base)	SLB	100	120	144	173	Registro de sistema
		Número de Publicaciones conjuntas de académicos de la U. de Chile con investigadores nacionales y extranjeros	Número de nuevas publicaciones por año.	Absoluta (crecimiento 1% anual sobre la línea de base)	965	965	975	984	985	Reportes Sistema SEPA-VID (Sistema de Postulación Académica U de Chile)
		Número de publicaciones conjuntas en los cuartiles 1 y 2, de los proyectos fomentados por el proyecto.	Número de publicaciones Q1 y Q2 fomentadas	Absoluta	SLB	0	5	5	5	Reportes Sistema SEPA-VID
		Número de investigadores de Postdoctorado extranjeros en centros y programas de la Universidad de Chile financiados por el proyecto	Número de investigadores de postdoctorado con permanencia igual o superior a 2 años	Absoluta	SLB	0	10	10	10	Reportes de gestión
		Número de investigadores de postdoctorado de la Universidad de Chile en Centros e Institutos Internacionales financiados por el proyecto	Número de postdoctorados apoyados por el programa	Absoluta	SLB	0	0	10	10	Sistema de registro de postdoctorado de facultades informes derivados
OEI2	Estrategia 2.1	Estrategia de Internacionalización revisada y validada	Si/No	Absoluta	0	1	0	0	0	Documento de Estrategia
	Estrategia 2.2	Tasa de uso del sistema de información en unidades académicas	Unidades usando el sistema de gestión/total unidades	Porcentaje	0	0	0	30%	60%	Reporte de sistema
	Estrategia 2.3	Nivel de uso del sistema de información	N° de transacciones en sistema de	Absoluta	0	0	0	100	200	Reporte de sistema

		gestión								
		Rediseño de procesos	N° de procesos rediseñados	Absoluta	0	0	4	8	12	documento de procedimiento
		Procesos implementados	N° de procesos rediseñados implementados	Absoluta	0	0	0	4	8	Reporte de sistema
		Unidades rediseñadas	N° de unidades ejecutando los procesos rediseñados	Absoluta	0	0	0	5	10	Reporte de sistema
	Estrategia 2.4	Misiones Internacionales	Número de Misiones Internacionales por año	Absoluta	SLB	0	3	3	0	Reportes de visitas
		Capacitaciones	Número de capacitaciones implementadas	Absoluta	SLB	0	1	1	0	Reportes de capacitación
	Estrategia 2.5	Equipo de gestión contratado (Honorarios)	Número de profesionales contratados para gestión operacional	Absoluta	SLB	0	4	0	0	Convenios de Honorarios
OEI3	Estrategia 3.1	Diagnóstico de visibilidad de internacionalización	Si/No	Absoluta	SLB	0	1	0	0	Documento de diagnóstico
	Estrategia 3.2	Plan de Comunicación	Si/No	Absoluta	SLB	0	1	0	0	Plan de Comunicaciones
	Estrategia 3.3	Plan de Alianzas	Si/No	Absoluta	SLB	0	1	0	0	Documento Estrategia de Planes de Alianza
		Alianzas Firmadas	Número de Alianzas Firmadas en el marco del proyecto	Absoluta	SLB	0	2	2	2	Convenios Firmados
		Alianzas con impacto	Número de proyectos de investigación conjuntos desarrollados a partir de las alianzas firmadas	Absoluta	SLB	0	0	3	3	Proyectos
		Misiones	Número de Misiones Institucionales para firma de alianzas	Absoluta	SLB	0	4	4	4	Registro de Misiones
	Estrategia 3.4	Seminario Anual	Número de Seminarios Anuales para Transferencia de Buenas Prácticas	Absoluta	SLB	0	0	1	1	Registro de Seminario
		Anuario Digital del Proyecto	Número de anuarios digitales publicados	Absoluta	SLB	0	1	1	1	Documento Digital

El cumplimiento de los objetivos e Indicadores, precedentemente señalados, serán medidos a través de los informes indicados en la cláusula séptima.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, "la Institución" asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos de "el

SECRETARIA

proyecto", sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, en el Decreto Supremo N° 200, de 2015, del Ministerio de Educación, en "el proyecto" y a las directrices que "el Ministerio" le imparta a través de la División de Educación Superior.

CUARTO: Costo total de ejecución del proyecto

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución del proyecto asciende a la suma de \$2.212.281.000.- (dos mil doscientos doce millones doscientos ochenta y un mil pesos). Dicha suma, será aportada por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.

"El Ministerio" aportará a "la Institución" la cantidad única y total de \$2.212.281.000.- (dos mil doscientos doce millones doscientos ochenta y un mil pesos), en una sola cuota, la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio; y
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

SEXTO: Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asume "la Institución".

Durante la ejecución del proyecto "la Institución" asume los siguientes compromisos y obligaciones, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

"La Institución" se compromete a:

- a) Entregar los informes de avance y final del proyecto y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décima de este convenio.
- b) Implementar y aplicar mecanismos de seguimiento del proyecto.
- c) Facilitar los mecanismos de monitoreo y seguimiento del Ministerio de Educación, señalados en artículo noveno.
- d) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la Institución, de acuerdo a la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

II. Compromisos y obligaciones que asume "el Ministerio":

El Ministerio, durante la implementación del proyecto se compromete a:

- a) Transferir los recursos referidos en la cláusula quinta a "la Institución", una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a "la Institución" sobre la

ejecución del proyecto. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación.

- c) Realizar el seguimiento del convenio coordinando su monitoreo y evaluación, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación.

SÉPTIMO: Informes.

“La Institución” deberá presentar al “Ministerio” los siguientes informes:

1. **Informes de avance:** la Institución presentará informes de avance cuyo contenido se referirá al avance de las actividades y logros previstos del proyecto al término de cada semestre calendario. El plazo de presentación del informe será dentro de los 15 (quince) días hábiles, contados del término del periodo respectivo.
2. **Informe final:** Al término de ejecución del proyecto, la Institución se presentará un informe, que tendrá como objeto evaluar y determinar si “la Institución” cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y los logros previstos, según las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente convenio. Este informe deberá ser entregado dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes al término de la ejecución del proyecto.

Los informes referidos deberán proveer información oficial debidamente validada por “la Institución” sobre los logros alcanzados en la implementación del proyecto; el progreso de los hitos y evolución de los indicadores pertinentes.

“El Ministerio” aprobará o formulará observaciones a los informes que debe entregar “la Institución” en un plazo de cuarenta (40) días corridos, contados desde la recepción. En caso de existir observaciones a los informes, “el Ministerio deberá comunicarlo a “la Institución” por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al plazo previsto para la revisión. “La Institución” dispondrá de un plazo de 15 (quince) días corridos, contados desde la notificación para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión de los informes al Ministerio el que tendrá un plazo de veinte (20) días corridos, contados desde la recepción de la nueva versión del informe, para aprobarlo o rechazarlo.

Los informes serán catalogados de acuerdo a las siguientes categorías:

Categoría	Descripción
Satisfactorio	El avance en el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula segunda va de acuerdo a lo planificado en “el proyecto” evidenciando que podrá cumplir oportunamente todos los objetivos planteados.
Satisfactorio con	Uno o más objetivos señalados en la cláusula

observaciones	segunda presenta retrasos en el avance de su cumplimiento según fue planificado en "el proyecto" pero sin comprometer el buen término del mismo.
Insatisfactorio	Uno o más objetivos señalados en la cláusula segunda presenta retrasos en el avance de su cumplimiento según fue planificado en "el proyecto" comprometiendo el buen término del mismo.

El Informe se entenderá como aprobado en los casos de Satisfactorio y Satisfactorio con observaciones. En el caso de Insatisfactorio, se entenderá como rechazado y por tanto con incumplimiento de avances.

"El Ministerio" entregará a "la Institución" los formatos de los informes señalados con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos quince (15) días corridos de anticipación a la fecha de presentación del respectivo informe.

Sin desmedro de lo señalado, "el Ministerio" podrá solicitar otros informes, si el avance del proyecto, u otras características del mismo, así lo ameritan, los cuales quedarán sujetos al mismo procedimiento precedentemente señalado, salvo en lo relativo al término anticipado del convenio.

OCTAVO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del proyecto.

La vigencia del presente convenio será de 48 meses, contados a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, para fines de seguimiento posterior al término del proyecto de manera de monitorear los avances y evaluar el impacto esperado en el desarrollo y ejecución del proyecto. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del proyecto que será de 36 meses contabilizados desde el inicio del mismo.

El Ministerio de Educación podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente acuerdo, conforme a una solicitud por escrita de "la institución", con anticipación al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurren circunstancias calificadas por éste que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de 12 (doce) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del proyecto y de la vigencia de este convenio, respectivamente. Para tales efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que la sancione.

NOVENO: Supervisión de la ejecución del proyecto.

El seguimiento de la ejecución del proyecto tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, como de control, orientado a que

las instituciones realicen oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes.

La supervisión podrá incluir visitas programadas de supervisión y control de gestión a las instituciones, exposiciones de directivos del proyecto, análisis y evaluación del cumplimiento de compromisos contractuales, de informes de avance y demostración del avance y logro de metas e indicadores de desempeño relevantes, gestión financiera y de adquisiciones, la evaluación del progreso e impacto del proyecto, difusión de los avances a las instancias pertinentes, encuestas de percepción y satisfacción, asesoría de especialistas nacionales o extranjeros para la evaluación del progreso e impacto de las iniciativas, entre otras que se consideren necesarias para la implementación y seguimiento del proyecto, con el fin de prever las acciones correctivas que sean necesarias.

A su vez, "la Institución" deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del proyecto cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

DÉCIMO: Rendición de cuentas.

"La Institución" entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el "Ministerio" conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse mensualmente dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

"El Ministerio", a través de la División de Educación Superior revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de 60 (sesenta) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, "la Institución" tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

Además, la institución deberá presentar una rendición de cuentas final consolidada, conjuntamente con el informe contemplado en el numeral 2 de la cláusula séptima, conforme a los procedimientos señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, y sujeto al mismo proceso de revisión indicado en los párrafos segundo y tercero de la presente cláusula.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula



décimo primera del presente acuerdo, dentro del plazo señalado en el párrafo segundo de la cláusula décimo cuarta.

DÉCIMO PRIMERO: Suspensión de Aportes y término anticipado del convenio.

"El Ministerio" podrá suspender la entrega de aportes si no se cumplen los requisitos señalados en clausula quinta del presente convenio.

"El Ministerio" podrá determinar el término anticipado del presente convenio, en los siguientes casos:

- a) Tercer incumplimiento de avance que se verificará a través de Informes señalados en cláusula séptima.
- b) Tercer incumplimiento en los plazos relativos a los informes señalados en la cláusula séptima del presente instrumento.
- c) No haber presentado la rendición de cuentas dispuesta en cláusula décima de este instrumento, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos, contados desde la fecha en que debieron haberse presentado.
- d) Haber destinado la Institución los recursos aportados al financiamiento del Proyecto, a una finalidad distinta a la comprometida.
- e) La pérdida de la acreditación institucional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129.

En el evento que "el Ministerio" por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, "la Institución" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la implementación del proyecto, dentro del plazo de treinta días corridos contados desde la notificación por carta certificada de dicha resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por "la Institución" que hayan sido aprobados por "el Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente también aprobado por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere "la Institución" no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable "la Institución", mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante "el Ministerio" en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del proyecto, "la Institución" podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- División de Educación Superior	1C.
- Mecesup	1C.
- Contraloría General de la República	3C.
- Archivo	1C.
- Of. de Partes	1C.
- Institución	1C.
- Ejec. Presupuestaria	1C.
- TOTAL	9C.

Solicitud 50568-2015